

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NUM. 147  
SERIE 2001-2002  
(P. de R. Núm. 142, Serie 2001-2002)**

**APROBADA:**

**1RO. DE MAYO DE 2002**

**RESOLUCION**

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE SAN JUAN A VENDER MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA UN PREDIO DE TERRENO SITO EN LA SECCION NORTE DEL BARRIO SANTURCE DE SAN JUAN, CALLE CANALS NUMERO 256 CON CABIDA DE 1,434.50 METROS CUADRADOS. DISPONIENDOSE QUE EL LICITADOR SELECCIONADO DEBERA DISEÑAR Y CONSTRUIR UN COMPLEJO MIXTO QUE CONTENGA UN MINIMO DE CUARENTA (40) ESTACIONAMIENTOS PUBLICOS Y CUARENTA (40) UNIDADES RESIDENCIALES PARA LA VENTA EN EL MERCADO PRIVADO; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan es dueño en pleno dominio del siguiente predio de terreno:

**"URBANA:** Radicado en la Calle Canals número doscientos cincuenta y seis (256) Barrio Santurce del término municipal de San Juan, Puerto Rico, con una cabida de mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados con cinco mil trescientos dieciséis diezmilésimas de otro (1,455.5316 m.c.) equivalentes a Cero cuerdas con tres mil setecientos tres diezmilésimas de otra (0.3703), colindando por el Norte con el solar de Eduardo Soler en tres alineaciones en línea recta y con el estacionamiento público municipal en una alineación; por el Sur con el solar de Doña Consuelo Georgina Látimer en siete alineaciones y con el solar de Don María Calderón en una alineación; por el Este con la Calle Canals (antes Calle Látimer) en tres alineaciones; y por el Oeste con un parque pasivo municipal en una alineación diagonal y con el estacionamiento municipal en una alineación".

**POR CUANTO:** El predio está ubicado dentro del centro urbano de Santurce, área cuya política pública está enfocada a la revitalización y rescate de los centros urbanos, así como desarrollar conglomerados de vivienda de usos múltiples integrando la participación del sector privado y público;

**POR CUANTO:** Al Municipio de San Juan le interesa vender, mediante subasta pública, dicho inmueble, siempre que el licitador seleccionado diseñe y construya un complejo mixto que contenga un mínimo de 40 estacionamientos públicos y 40 unidades residenciales para la venta en el mercado privado. Como parte del proyecto, podrá considerarse al proveer subsidio HOME, a un veinte (20) por ciento de los hogares que se construyan;

**POR CUANTO:** El interés público nos obliga a proveer vivienda adecuada y segura para familias del casco urbano de Santurce a la vez que se generan ingresos que fortalezcan la capacidad para desarrollar obras públicas y servicios;

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal tiene la facultad para aprobar la venta de propiedad inmueble mediante subasta pública en virtud de los Artículos 5.005, inciso (d) y 9.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991".

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar al Alcalde del Municipio de San Juan a vender, en subasta pública, el predio de terreno de 1,455.5316 metros cuadrados ubicado en la Calle Canals en Santurce, descrito como sigue:

**"URBANA:** Radicado en la Calle Canals número doscientos cincuenta y seis (256) Barrio Santurce del término municipal de San Juan, Puerto Rico, con una cabida de mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados con cinco mil trescientos dieciséis diezmilésimas de otro (1,455.5316 m.c.) equivalentes a cero cuerdas con tres mil setecientos tres diezmilésimas de otra (0.3703), colindando por el Norte con el solar de Eduardo Soler en tres alineaciones en línea recta y con el estacionamiento público municipal en una alineación; por el Sur con el solar de Doña Consuelo Georgina Látimer en siete alineaciones y con el solar de Don María Calderón en una alineación; por el Este con la Calle Canals (antes Calle Látimer) en tres alineaciones; y por el Oeste con un parque pasivo municipal en una alineación diagonal y con el estacionamiento municipal en una alineación".

**Sección 2da.:** Los licitadores deberán presentar sus propuestas de diseño y construcción de un complejo mixto que incluirá no menos de cuarenta (40) estacionamientos públicos y cuarenta (40) unidades residenciales con sus respectivos espacios de estacionamiento para la venta en el sector privado. Se dispone que se constituirá en la correspondiente escritura y se anotará en el Registro de la Propiedad, la condición de conservar el carácter permanente de los cuarenta (40) espacios de estacionamientos públicos, tanto por el desarrollador original así como en cualquier traspaso posterior de la propiedad. El incumplimiento de lo anterior será razón suficiente para que el Municipio efectúe un retracto sobre el terreno con todas las consecuencias legales que dicho acto implica.

**Sección 4ta.:** El diseño de las facilidades de vivienda con sus respectivas unidades de estacionamiento y el del estacionamiento público deberán tener la aprobación del Departamento de Urbanismo y de la División de Vivienda del Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda del Municipio de San Juan.

**Sección 5ta.:** Los licitadores podrán considerar tanto el alquiler como la venta de las unidades de vivienda dentro de los parámetros federales. Sin embargo, se le dará mayor consideración a las propuestas que beneficien mediante la venta a una mayor proporción de familias de ingresos bajos a través de programas innovadores de financiamiento. El alquiler de las unidades no podrá realizarse a través del Programa Sección 8 de Vivienda para alquiler.

**Sección 6ta.:** Los licitadores podrán considerar fondos del Programa HOME para un veinte (20) por ciento de los hogares que construyan. Sin embargo, se otorgará mayor consideración a propuestas que requieran la menor inversión o aportación por parte del Municipio de San Juan. El Municipio de San Juan evaluará si la solicitud de fondos es razonable con relación al proyecto propuesto.

**Sección 7ma.:** Se autoriza al Alcalde a nombrar un Comité Evaluador de las Propuestas, el cual será un cuerpo consultivo de la Junta de Subasta que constará de cinco (5) miembros, los cuales deberán ser profesionales que se hayan destacado en la práctica profesional de finanzas, arquitectura, urbanismo, ingeniería, construcción, economía y leyes. Ningún miembro del Comité Evaluador podrá tener conflicto de intereses, real o aparente con la entidad a ser evaluada.

**Sección 8va.:** El contrato de compraventa que se otorgue en su momento incluirá todos los términos y condiciones necesarios en este tipo de transacción con el propósito de proteger los intereses del Municipio.

**Sección 9na.:** Toda Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

**Sección 10ma.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 142, Serie 2001-2002, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de abril de 2002, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; con los votos en contra de la señora Claribel Martínez Marmolejos y el señor Angel N. Rivera Rodríguez; y constando haber estado ausentes las señoras Ivette Otero Echandi, Elba A. Vallés Pérez y el señor José Picó del Rosario.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 25 de abril de 2002.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2002

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde